

Diego Alonso Peña Martínez

# Neuroderechos



GRILEY



Diego Alonso Peña Martínez

# Neuroderechos

GRIJLEY



---

**Primera edición:** setiembre de 2026

**Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca  
Nacional del Perú N.º 2026-07057**

**ISBN:** 978-9972-04-857-9

---

© 2026 **Neuroderechos**

© 2026 **Diego Alonso Peña Martínez**

© 2026 **Editora y Librería Jurídica Grijley E. I. R. L.**  
Jr. Azángaro 1075, of. 205, Lima  
Tlfs.: 919067331 • 923054974  
elay\_grijley@hotmail.com

© 2026 **Grijley Instituto - Centro de capacitación**

---

**Diseño y diagramación:**

Libia Huamali Sánchez

**Composición e impresión:**

Editora y Librería Jurídica Grijley E. I. R. L.  
Av. Tingo María 1330, Lima, Perú  
Tlf.: 337-5252  
ediciongrijley@gmail.com

**Tiraje:** 500 ejemplares

---

**DERECHOS RESERVADOS:** Decreto Legislativo N.º 822

Prohibida la reproducción de este libro por  
cualquier medio, total o parcialmente, sin  
permiso expreso de la editorial.

---

# Índice

|                                              |    |
|----------------------------------------------|----|
| Prólogo de Miklós Lukács de Perény.....      | 13 |
| Presentación de Guillermo Mardon Zárate..... | 17 |
| Introducción .....                           | 21 |

## **Capítulo I**

### **NEURODERECHOS, CIENCIAS JURÍDICAS E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

|                           |    |
|---------------------------|----|
| 1.1 Neurociencia .....    | 39 |
| 1.2 Neurotecnologías..... | 53 |
| 1.3 Neuroderechos.....    | 59 |

## **Capítulo II**

### **LA EVENTUAL VULNERACIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LOS NEURODERECHOS**

|                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------|----|
| 2.1 Los derechos fundamentales.....                          | 64 |
| 2.1.1 Derecho a la identidad.....                            | 64 |
| 2.1.2 Derecho a la integridad moral, psíquica y física ..... | 72 |
| 2.1.3 Derecho al libre desarrollo de la personalidad .....   | 83 |
| 2.1.4 Derecho a la libertad de conciencia .....              | 88 |

## Índice

|       |                                                                             |     |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2.1.5 | Derecho a la privacidad de la información .....                             | 95  |
| 2.2   | Principios implicados.....                                                  | 103 |
| 2.2.1 | Principio de la dignidad de la persona .....                                | 103 |
| 2.2.2 | Principio precautorio .....                                                 | 112 |
| 2.3   | Los neuroderechos .....                                                     | 118 |
| 2.3.1 | Derecho a la privacidad mental.....                                         | 120 |
| 2.3.2 | Derecho a la identidad personal cerebral o de la mente .....                | 125 |
| 2.3.3 | Derecho a la autonomía de la voluntad de conciencia: el libre albedrío..... | 129 |
| 2.3.4 | Derecho al acceso justo y equitativo de la mejora cerebral.....             | 133 |
| 2.3.5 | Derecho a la protección contra sesgos.....                                  | 139 |

## Capítulo III

### AVANCES NEUROTECNOLÓGICOS E IMPLICANCIA ÉTICO-FILOSÓFICA

|     |                                    |     |
|-----|------------------------------------|-----|
| 3.1 | Implicancia ético-filosófica ..... | 145 |
| 3.2 | Avances neurotecnológicos.....     | 158 |

## Capítulo IV

### SOFT LAW Y LA REGULACIÓN DE LOS NEURODERECHOS EN EL PERÚ

|       |                                        |     |
|-------|----------------------------------------|-----|
| 4.1   | Roles del <i>soft law</i> .....        | 174 |
| 4.1.1 | Regulación a nivel internacional ..... | 176 |

## Índice

|                                                                                                                                                                                        |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 4.1.1.1 Unión Europea .....                                                                                                                                                            | 176        |
| 4.1.1.2 Colombia.....                                                                                                                                                                  | 179        |
| 4.1.1.3 Argentina .....                                                                                                                                                                | 180        |
| 4.1.1.4 Reino Unido.....                                                                                                                                                               | 181        |
| 4.1.1.5 Estados Unidos.....                                                                                                                                                            | 181        |
| 4.1.1.6 Organismos internacionales.....                                                                                                                                                | 183        |
| 4.1.2 El caso de Chile.....                                                                                                                                                            | 186        |
| 4.2 La regulación de los neuroderechos en el Perú .....                                                                                                                                | 197        |
| 4.2.1 Viabilidad de los neuroderechos en el ordenamiento<br>jurídico peruano .....                                                                                                     | 197        |
| 4.2.2 La no regulación de los neuroderechos puede vul-<br>nerar los derechos fundamentales.....                                                                                        | 199        |
| 4.2.3 La instrumentalización de la persona humana por<br>el mal uso de la neurotecnología o por la ausencia<br>indubitable de su autorización termina por afectar<br>su dignidad ..... | 204        |
| 4.2.4 Propuesta regulatoria .....                                                                                                                                                      | 206        |
| <b>Conclusiones .....</b>                                                                                                                                                              | <b>217</b> |
| <b>Recomendaciones.....</b>                                                                                                                                                            | <b>223</b> |
| <b>Bibliografía .....</b>                                                                                                                                                              | <b>227</b> |

## Anexos

|                                                                 |     |
|-----------------------------------------------------------------|-----|
| Anexo 1. Listado de preguntas de entrevista a profesional ..... | 263 |
| Anexo 2. Consentimiento de entrevista.....                      | 265 |
| Anexo 3. Entrevista con el Dr. Pablo Fernández Burgueño.....    | 267 |

## Prólogo

**L**a neurotecnología ha dejado de ser una hipótesis del futuro. Hoy existen dispositivos capaces de registrar, interpretar e intervenir la actividad del cerebro humano y su desarrollo avanza a un ritmo vertiginoso. ¿Está preparado nuestro ordenamiento jurídico para atender oportunamente los cambios y consecuencias de esta tecnología? A esa interrogante responde este interesante libro escrito por el joven autor peruano Diego Peña. La pregunta no es retórica. Proyectos como Neuralink o el Human Brain Project, las interfaces cerebro-computadora y el comercio creciente de neurodatos no son promesas lejanas, sino procesos en marcha. Frente a ellos, Diego Peña propone reconocer y proteger un conjunto de neuroderechos no para prohibir el avance, sino para ordenarlo en función de la dignidad y el valor intrínseco de las personas.

Esta obra no busca agotar la materia ni clausurar el debate. Es, más bien, un trabajo propositivo y pionero en un campo todavía incipiente a nivel nacional y regional. Su mérito principal radica, justamente, en haberse internado en un terreno poco transitado y haberlo hecho con rigor, definiendo conceptos que

suelen ser utilizados superficialmente, apoyándose en el principio precautorio y en la jurisprudencia constitucional, y examinando con detenimiento la experiencia de Chile, primer país a nivel mundial que consagró estos derechos constitucionalmente.

El autor no resuelve todo el tema, pero lo reconoce con responsabilidad y humildad. El derecho comparado avanza, las definiciones siguen discutiéndose y muchas de las preguntas que el libro plantea quedan deliberadamente abiertas. Lejos de ser un defecto, esa franqueza es una virtud: revela a un autor consciente de los límites de su objeto de estudio y respetuoso de la complejidad del problema. Quien busque certezas definitivas encontrará algo más útil: un mapa para pensar y un punto de partida sólido para debates fundamentales que apenas comienzan.

Cabe agregar que existe una dimensión que supera lo estrictamente jurídico y que da a este libro su verdadero alcance; detrás de la cuestión técnica descansa una pregunta antigua y decisiva: ¿la tecnología sirve al ser humano o terminará el ser humano sirviendo a la tecnología? Diego Peña no elude ese fondo filosófico; su defensa de los neuroderechos nace de una convicción que comparto plenamente: existen aspectos de la condición humana que no deben ser rifados por el entusiasmo tecnológico ni los intereses comerciales. Tal como nos advirtió Hans Jonas seis décadas atrás, en tiempos donde el cambio sin propósito es venerado, recordar que el poder de una tecnología es también la medida de su riesgo constituye un acto de prudencia, no de temor.

## Prólogo

Este no es un libro solo para juristas, sino también para cualquier lector que comprenda que las decisiones que hoy tomamos —u obviamos— sobre las neurotecnologías definirán el tipo de ser humano —y, por extensión, de la sociedad— que seremos mañana. Celebro el esfuerzo de Diego Peña porque trabajos como este son escasos: investigaciones que se atreven a lidiar con la complejidad, que prefieren la pregunta difícil a la respuesta cómoda y que sitúan al ser humano en el centro de la discusión. Queda ahora en manos del lector continuar el camino que estas páginas abren. Lo invito a recorrerlas con atención y con espíritu crítico. No es poco lo que nos jugamos.

**Miklós Lukács de Perény**

## Presentación

Cuando uno se convierte en docente universitario siempre anhela compartir experiencias por las que se fomenta el aprendizaje en la comunidad académica; por ello, acepté asesorar tesis enfocadas en mi especialidad: el derecho constitucional. Es ahí donde, a mediados del año 2023, conocí a Diego, quien posteriormente se convertiría en un estupendo asistente de cátedra en los cursos que impartí, gran abogado y mejor amigo.

Desde ese entonces, me comentó su interés en explorar un tópico que hasta el día de hoy me sigue pareciendo fascinante: los «neuroderechos».

Rápidamente, entre asesorías y conversaciones, me di cuenta de que no se trataba del típico egresado que buscaba cumplir con la formalidad de presentar una investigación y así obtener rápidamente el grado, sino de uno muy distinto al resto. Instruido, metódico, impetuoso, curioso y con una gran capacidad interpretativa, sacó adelante la investigación más interesante y documentada que he podido conocer desde

mi función de asesor. La sustentó solventemente y con ello se convirtió de forma oficial en abogado, lo cual me generó una enorme satisfacción.

Luego de ello me comentó el deseo de que esta investigación se convirtiera en una obra al alcance de la comunidad académica, lo que reflejaba un extraordinario nivel de compromiso y excelencia, que no es común ver hoy en día.

Su obra *Neuroderechos* se convierte en la investigación más completa que se ha hecho en el país, y me atrevería a decir en la región, sobre la necesidad de regulación en este nuevo tipo de derechos. Esta obra se presenta oportuna frente a una sociedad digital que se manifiesta con una velocidad disruptiva y que necesita respuestas rápidas frente a nuevas necesidades legales. El libro nos sitúa en la vanguardia de una batalla legal y antropológica: la protección de la última frontera de la libertad humana, esto es, el fuero interno, el cerebro y los estados mentales.

El autor detalla una serie de términos que permiten entender el camino de la obra: «neurociencia», «neurotecnologías» y «neuroderechos». El análisis constitucional cobra relevancia, pues la «neurotecnología» no solo recopila datos y decodifica procesos mentales, sino que se pueden dar escenarios de «neuromodulación», que implica la capacidad de modificar la conducta, la motricidad y, eventualmente, la voluntad de las personas. Es aquí donde se torna interesante la ilustración que se hace sobre el uso actual de este tipo de tecnología desde una casuística no menos polémica.

Aunado a ello, aborda el núcleo dogmático por el que confluyen distintos derechos y principios existentes que serán enfrentados con la posibilidad de manipulación mental. Esto da origen al planteamiento de los llamados «neuroderechos», entre los que destacan la privacidad mental, la autonomía de la voluntad de conciencia y la protección contra sesgos. Considero que este es uno de los grandes aportes de la obra a la comunidad jurídica y académica, y es que no nos hemos detenido a pensar sobre cómo debería configurarse la tutela respecto de la afectación en la alteración cerebral, producto de nuevas tecnologías. El autor detalla cada uno de estos derechos y cómo se determina su núcleo esencial y los actos lesivos que los degradan, lo que termina convirtiéndose en un potencial tópico a ser incluido en una eventual reforma constitucional para que los mencionados derechos sean incorporados en el catálogo de derechos nominados del artículo 2 de nuestra Constitución, o, en su defecto, puedan ser reconocidos a nivel jurisprudencial como derechos innominados pertenecientes al artículo 3 de la norma fundamental.

Por otro lado, aborda los avances neurotecnológicos y su implicancia ético-filosófica, lo cual nos invita a reflexionar sobre hasta qué punto podemos utilizar el avance científico y tecnológico desde una perspectiva humanista ligada a la consolidación del principio de dignidad, y cuándo puede existir una desvirtuación fraudulenta en el mal uso de este. Finalmente, Diego engloba la salida institucional desde una acertada regulación inspirada en el derecho comparado y formula su propuesta de implementación.

**Guillermo Mardon Zárate**

En definitiva, puedo decir que este libro se convierte en una lectura obligatoria para los órganos jurisdiccionales, legisladores, estudiantes y para todo «peruano de bien» —como señala Diego en su altruista dedicatoria—, que entienden que el valor de la libertad se construye y defiende con la protección de nuestra propia mente.

**Guillermo Mardon Zárate**

Lima, 2 de junio de 2026

Este estudio propone adoptar una mirada escéptica ante los presurosos cambios tecnológicos y sus implicancias en el cerebro humano, sobre la base de los neuroderechos. No obstante, el escepticismo que se plantea no se opone a la experiencia cotidiana ni a las prácticas ordinarias de la vida; por el contrario, las asume y las sigue tal como se presentan. En efecto, no se trata de discutir si el objeto real *se percibe* de una u otra forma, sino de desentrañar si el objeto es tal como se percibe. Dicho de otra forma, esta obra ofrece una crítica a las construcciones teóricas y afirmaciones dogmáticas de quienes pretenden establecer verdades definitivas más allá de la experiencia.

ISBN: 978-9972-04-857-9



9 789972 048579